CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00763/2020**, con clave de auditoria **1306027**, signado con firma autógrafa, de fecha **08 de junio de 2020**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fechas **01 y 02 DE JULIO DEL 2020**, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **14 DE AGOSTO DEL 2020**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00763/2020**, con clave de auditoria **1306027**, signado con firma autógrafa, de fecha **08 de junio de 2020**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV** y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

IGC/MCJL

CVE. AUDITORIA: 1306027
EXPEDIENTE: CUR2200003/13

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

OFICIO No. DI/00763/2020
EXPEDIENTE:CUR2200003/13

ASUNTO: SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,08 de Junio de 2020 .

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: AMI0112176Q0
Nombre, Denominación o Razón Social: AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV
Domicilio Fiscal: CALLE MAURICIO GARCES NÚMERO 801, LA JOYA, QUERÉTARO, C.P. 76180
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1306027
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00832/2014
Fecha de Documento Determinante: 26 de junio de 2014
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 21 de julio de 2014

1

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y el en Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante decreto publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 10 de Enero de 2020, vigente a partir del día de su publicación, le comunica:

Mediante oficio número DF/AF/C/00832/2014 de fecha 26 de junio de 2014, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACIÓN, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de $2,325,381.00,(DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de REVISION DEL IVA, ISR, IETU E IDEcorrespondiente al ejercicio fiscal comprendido de ENERO A DICIEMBRE DE 2008, mismos que no se encuentran debidamente garantizados conforme a las siguientes antecedentes:

Mediante el mandamiento de ejecución hecho efectivo el 7 de octubre de 2014, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trabo el embargo de los bienes consistentes en:

1. CUENTA BANCARIA 0163118703 DE BBVA BANCOMER;
2. CUENTA BANCARIA 437237174 DE BANAMEX;
3. CUENTA BANCARIA 0001355667-3 DE IXE BANCO;
4. CUENTA BANCARIA 0177353385 DE BANORTE; C
5. UENTA BANCARIA 24986320201 DE BANCO DEL BAJIO;
6. CUENTA BANCARIA 0137338996 DE BBVA BANCOMER;
7. CUENTA BANCARIA 408321428 DE BANAMEX;
8. CUENTA BANCARIA 43723717 DE BANAMEX;
9. CUENTA BANCARIA 004032879322 DE HSBC;

Mediante oficio DI/06395/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, se solicito a la institución bancaria Banco del Bajío, institución de banca múltiple, el bloqueo y puesta a disposición de la cuenta bancaria embargada, y se recibió respuesta el 06 de noviembre de 2014, a través del cual informan que la cuenta se encuentra cerrada.

Mediante oficio DI/06388/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, se solicito a la institución BBVA Bancomer S.A., el bloqueo y puesta a disposición de la cuenta bancaria embargada, y se reiteró solicitud a través del similar DI/02079/2015 de fecha 09 de abril de 2015, del cual informaron de la cuenta bancaria 0163118703, la existencia de saldo de $31,418.23.

Mediante oficio DI/06391/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, se solicito a la institución bancaria Banco Nacional de México, .S.A, el bloqueo y puesta a disposición de la cuenta bancaria embargada, se recibió respuesta el 07 de noviembre de 2014 a través del cual informan que la cuenta bancaria 4372/3717 no pertenece al contribuyente.

Mediante oficio DI/06393/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, se solicito a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, el bloqueo y puesta a disposición de la cuenta bancaria embargada, se reiteró solicitud a través del similar DI/02132/2015 de fecha 10 de abril de 2015, del cual se recibió respuesta el 22 de abril de 2015, a través del cual informan la existencia de saldo de $0.00 y $12,704.07, respectivamente.

Mediante oficio DI/06397/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, se solicito a la institución bancaria HSBC México, institución de banca múltiple, el bloqueo y puesta a disposición de la cuenta bancaria embargada., y se recibió respuesta el 06 de noviembre de 2014 a través del cual informa sobre el bloqueo efectuado y existencia de embargos previos.

Se emitió orden de ampliación de embargo contenida en el oficio DI/02066/2015 del 08 de Abril de 2015, hecho efectivo el 14 de abril de 2015, a través del cual se efectuó el embargo de los siguientes bienes:

CUENTA BANCARIA 497982 DE SCOTIABANK INVERLAT SA
CUENTA BANCARIA 0500421273 DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, GRUPO BANORTE IXE SA
CUENTA BANCARIA 1001669119 DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, GRUPO BANORTE IXE SA

Mediante oficio DI/03037/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, se solicito a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., el bloqueo y puesta a disposición de la cuenta bancaria embargada., se recibió respuesta el 09 de junio de 2015 a través del cual informa el saldo de las cuentas bancarias es cero pesos.

Mediante oficio DI/03038/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, se solicito a la institución bancaria Banco Scotiabank Inverlat S.A., el bloqueo y puesta a disposición de la cuenta bancaria embargada., se reiteró solicitud a través del similar DI/04182/2015 de fecha 13 de julio de 2015, del cual se recibió respuesta el 15 de julio de 2015, sin respuesta.

Por lo que los bienes embargados respecto de los cuales se agotaron las acciones de cobro, resultando insuficientes para cubrir el interés fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo de conformidad a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el

Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
ACTUALIZACION IETU	17/02/2008	02-2009 / 01-2008 = 1.0651 (69.6094 / 65.3505)	6,431.61
IVA FISCALIZACION 2003	17/02/2008	IMPUESTO BASE	83,643.00
ACTUALIZACION IVA	17/02/2008	04-2020 / 01-2008 = 1.6182 (105.755 / 65.3505)	51,708.10
IVA FISCALIZACION 2003	17/05/2008	IMPUESTO BASE	48,615.00
ACTUALIZACION IVA	17/05/2008	04-2020 / 04-2008 = 1.5982 (105.755 / 66.1701)	29,081.49
RETENCION IVA OTROS	17/07/2008	IMPUESTO BASE	2,737.00
ACTUALIZACION IVA OTROS	17/07/2008	04-2020 / 06-2008 = 1.5933 (105.755 / 66.3721)	1,623.86
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/07/2008	IMPUESTO BASE	1,950.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIEN	17/07/2008	04-2020 / 06-2008 = 1.5933 (105.755 / 66.3721)	1,156.93
RETENCION ISR DE SERVICIOS PROFE	17/08/2008	IMPUESTO BASE	1,890.00
ACTUALIZACION ISR DE SERV PROFES	17/08/2008	04-2020 / 07-2008 = 1.5845 (105.755 / 66.742)	1,104.70
IVA FISCALIZACION 2003	17/08/2008	IMPUESTO BASE	21,325.00
ACTUALIZACION IVA	17/08/2008	04-2020 / 07-2008 = 1.5845 (105.755 / 66.742)	12,464.46
RETENCION IVA OTROS	17/08/2008	IMPUESTO BASE	3,840.00
ACTUALIZACION IVA OTROS	17/08/2008	04-2020 / 07-2008 = 1.5845 (105.755 / 66.742)	2,244.48
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/08/2008	IMPUESTO BASE	1,950.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIEN	17/08/2008	04-2020 / 07-2008 = 1.5845 (105.755 / 66.742)	1,139.77
RETENCION ISR DE SERVICIOS PROFE	17/09/2008	IMPUESTO BASE	3,150.00
ACTUALIZACION ISR DE SERV PROFES	17/09/2008	04-2020 / 08-2008 = 1.5754 (105.755 / 67.1274)	1,812.51
RETENCIONES ISR DE SUELDOS Y SAL	17/09/2008	IMPUESTO BASE	13.00
ACTUALIZACION RET ISR SUELDOS Y	17/09/2008	04-2020 / 08-2008 = 1.5754 (105.755 / 67.1274)	7.48
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/09/2008	IMPUESTO BASE	1,950.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIEN	17/09/2008	04-2020 / 08-2008 = 1.5754 (105.755 / 67.1274)	1,122.03
IVA FISCALIZACION 2003	17/09/2008	IMPUESTO BASE	79,295.00
ACTUALIZACION IVA	17/09/2008	04-2020 / 08-2008 = 1.5754 (105.755 / 67.1274)	45,626.34
RETENCION IVA OTROS	17/09/2008	IMPUESTO BASE	5,520.00
ACTUALIZACION IVA OTROS	17/09/2008	04-2020 / 08-2008 = 1.5754 (105.755 / 67.1274)	3,176.20

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.

IVA FISCALIZACION 2003	17/10/2008	IMPUESTO BASE	62,024.00
ACTUALIZACION IVA	17/10/2008	04-2020 / 09-2008 = 1.5647 (105.755 / 67.5849)	35,024.95
RETENCION IVA OTROS	17/10/2008	IMPUESTO BASE	4,972.00
ACTUALIZACION IVA OTROS	17/10/2008	04-2020 / 09-2008 = 1.5647 (105.755 / 67.5849)	2,807.68
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/10/2008	IMPUESTO BASE	1,950.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIEN	17/10/2008	04-2020 / 09-2008 = 1.5647 (105.755 / 67.5849)	1,101.16
RETENCION ISR DE SERVICIOS PROFE	17/10/2008	IMPUESTO BASE	3,000.00
ACTUALIZACION ISR DE SERV PROFES	17/10/2008	04-2020 / 09-2008 = 1.5647 (105.755 / 67.5849)	1,694.10
IVA FISCALIZACION 2003	17/11/2008	IMPUESTO BASE	471,512.00
ACTUALIZACION IVA	17/11/2008	04-2020 / 10-2008 = 1.5541 (105.755 / 68.0454)	261,264.79
RETENCION ISR DE SERVICIOS PROFE	17/11/2008	IMPUESTO BASE	5,582.00
ACTUALIZACION ISR DE SERV PROFES	17/11/2008	04-2020 / 10-2008 = 1.5541 (105.755 / 68.0454)	3,092.98
RETENCION IVA OTROS	17/11/2008	IMPUESTO BASE	7,604.00
ACTUALIZACION IVA OTROS	17/11/2008	04-2020 / 10-2008 = 1.5541 (105.755 / 68.0454)	4,213.37
ACTUALIZACION IETU	17/11/2008	02-2009 / 10-2008 = 1.0229 (69.6094 / 68.0454)	10,809.41
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/11/2008	IMPUESTO BASE	1,950.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIEN	17/11/2008	04-2020 / 10-2008 = 1.5541 (105.755 / 68.0454)	1,080.49
IVA FISCALIZACION 2003	17/12/2008	IMPUESTO BASE	28,112.00
ACTUALIZACION IVA	17/12/2008	04-2020 / 11-2008 = 1.5367 (105.755 / 68.8189)	15,087.71
ACTUALIZACION IETU	17/12/2008	02-2009 / 11-2008 = 1.0114 (69.6094 / 68.8189)	295.55
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/12/2008	IMPUESTO BASE	1,950.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIEN	17/12/2008	04-2020 / 11-2008 = 1.5367 (105.755 / 68.8189)	1,046.56
RETENCIONES ISR DE SUELDOS Y SAL	17/12/2008	IMPUESTO BASE	3,111.00
ACTUALIZACION RET ISR SUELDOS Y	17/12/2008	04-2020 / 11-2008 = 1.5367 (105.755 / 68.8189)	1,669.67
RETENCION IVA OTROS	17/12/2008	IMPUESTO BASE	1,953.00
ACTUALIZACION IVA OTROS	17/12/2008	04-2020 / 11-2008 = 1.5367 (105.755 / 68.8189)	1,048.17
RETENCION ISR DE SERVICIOS PROFE	17/01/2009	IMPUESTO BASE	1,974.00
ACTUALIZACION ISR DE SERV PROFES	17/01/2009	04-2020 / 12-2008 = 1.5261 (105.755 / 69.2955)	1,038.52
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/01/2009	IMPUESTO BASE	1,050.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIEN	17/01/2009	04-2020 / 12-2008 = 1.5261 (105.755 / 69.2955)	552.4
RETENCION IVA OTROS	17/01/2009	IMPUESTO BASE	3,027.00
ACTUALIZACION IVA OTROS	17/01/2009	04-2020 / 12-2008 = 1.5261 (105.755 / 69.2955)	1,592.50
ACTUALIZACION IETU	17/01/2009	02-2009 / 12-2008 = 1.0045 (69.6094 / 69.2955)	29.13
IVA FISCALIZACION 2003	17/01/2009	IMPUESTO BASE	5,475.00

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.

ACTUALIZACION IVA	17/01/2009	04-2020 / 12-2008 = 1.5261 (105.755 / 69.2955)	2,880.39

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Ene 2008	65.3505	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Feb 2008	65.5448	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Marz 2008	66.0198	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Abr 2008	66.1701	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
May 2008	66.0986	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Jun 2008	66.3721	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Jul 2008	66.7420	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Agos 2008	67.1274	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Sep 2008	67.5849	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

Oct 2008	68.0454	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Nov 2008	68.8189	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Dic 2008	69.2955	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Ene 2009	72.5520	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Abr 2020	105.755	08 de mayo de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
RECARGOS IETU	17/02/2008	17-02-2008 al 31-03-2009 = .1582	16,647.00
RECARGOS IVA	17/02/2008	17-02-2008 al 17-02-2013 = .678	91,768.04
RECARGOS IVA	17/05/2008	17-05-2008 al 17-05-2013 = .678	52,678.22
RECARGOS IVA OTROS	17/07/2008	17-07-2008 al 17-07-2013 = .678	2,956.66
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/07/2008	17-07-2008 al 17-07-2013 = .678	2,106.49
RECARGOS ISR DE SERV PROFESIONAL	17/08/2008	17-08-2008 al 17-08-2013 = .678	2,030.40
RECARGOS IVA	17/08/2008	17-08-2008 al 17-08-2013 = .678	22,909.25
RECARGOS IVA OTROS	17/08/2008	17-08-2008 al 17-08-2013 = .678	4,125.27
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/08/2008	17-08-2008 al 17-08-2013 = .678	2,094.86
RECARGOS ISR DE SERV PROFESIONAL	17/09/2008	17-09-2008 al 17-09-2013 = .678	3,364.58
RECARGOS RET ISR SUELDOS Y SALAR	17/09/2008	17-09-2008 al 17-09-2013 = .678	13.88
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/09/2008	17-09-2008 al 17-09-2013 = .678	2,082.83
RECARGOS IVA	17/09/2008	17-09-2008 al 17-09-2013 = .678	84,696.66
RECARGOS IVA OTROS	17/09/2008	17-09-2008 al 17-09-2013 = .678	5,896.02
RECARGOS IVA	17/10/2008	17-10-2008 al 17-10-2013 = .678	65,799.18
RECARGOS IVA OTROS	17/10/2008	17-10-2008 al 17-10-2013 = .678	5,274.62
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/10/2008	17-10-2008 al 17-10-2013 = .678	2,068.68
RECARGOS ISR DE SERV PROFESIONAL	17/10/2008	17-10-2008 al 17-10-2013 = .678	3,182.59
RECARGOS IVA	17/11/2008	17-11-2008 al 17-11-2013 = .678	496,822.66
RECARGOS ISR DE SERV PROFESIONAL	17/11/2008	17-11-2008 al 17-11-2013 = .678	5,881.63
RECARGOS IVA OTROS	17/11/2008	17-11-2008 al 17-11-2013 = .678	8,012.17
RECARGOS IETU	17/11/2008	17-11-2008 al 31-03-2009 = .0565	27,280.25
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/11/2008	17-11-2008 al 17-11-2013 = .678	2,054.67
RECARGOS IVA	17/12/2008	17-12-2008 al 17-12-2013 = .678	29,289.40
RECARGOS IETU	17/12/2008	17-12-2008 al 31-03-2009 = .0452	1,185.21
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/12/2008	17-12-2008 al 17-12-2013 = .678	2,031.66
RECARGOS RET ISR SUELDOS Y SALAR	17/12/2008	17-12-2008 al 17-12-2013 = .678	3,241.29
RECARGOS IVA OTROS	17/12/2008	17-12-2008 al 17-12-2013 = .678	2,034.79
RECARGOS ISR DE SERV PROFESIONAL	17/01/2009	17-01-2009 al 17-01-2014 = .678	2,042.48
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/01/2009	17-01-2009 al 17-01-2014 = .678	1,086.42
RECARGOS IVA OTROS	17/01/2009	17-01-2009 al 17-01-2014 = .678	3,132.02
RECARGOS IETU	17/01/2009	17-01-2009 al 31-03-2009 = .0339	220.45
RECARGOS IVA	17/01/2009	17-01-2009 al 17-01-2014 = .678	5,664.95

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
feb-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
mar-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
abr-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
may-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
jun-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
jul-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
ago-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
sep-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
oct-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
nov-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
dic-08	1.13%	07 de diciembre de 2007
ene-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
feb-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
mar-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
abr-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
may-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
jun-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
jul-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
ago-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
sep-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
oct-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
nov-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
dic-09	1.13%	10 de noviembre de 2008
ene-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
feb-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
mar-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
abr-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
may-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
jun-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
jul-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
ago-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
sep-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
oct-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
nov-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
dic-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
ene-11	1.13%	15 de noviembre de 2010

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.

feb-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
mar-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
abr-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
may-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
jun-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
jul-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
ago-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
sep-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
oct-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
nov-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
dic-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
ene-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
feb-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
mar-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
abr-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
may-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
jun-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
jul-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
ago-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
sep-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
oct-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
nov-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
dic-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
ene-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
feb-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
mar-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
abr-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
may-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
jun-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
jul-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
ago-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
sep-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
oct-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
nov-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
dic-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
ene-14	1.13%	20 de noviembre de 2013

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 21 de julio de 2014, el plazo de 30 días feneció el día 22 de septiembre de 2014, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 08 DE JUNIO DE 2020, como se detalla a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
MULTAS IETU	21/09/2014	BASE	13,720.00
ACTUALIZACION MULTAS IETU	21/09/2014	04-2020 / 08-2014 = 1.2409 (105.755 / 85.2199)	3,305.14
MULTAS IVA OTROS	21/09/2014	IMPUESTO BASE	2,874.00
ACTUALIZACION MULTAS IVA	21/09/2014	04-2020 / 08-2014 = 1.2409 (105.755 / 85.2199)	692.34
MULTAS IVA	21/09/2014	IMPUESTO BASE	436,989.00
ACTUALIZACION MULTAS IVA	21/09/2014	04-2020 / 08-2014 = 1.2409 (105.755 / 85.2199)	105,270.65

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Agos 2014	85.2199	21 de Septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Abr 2020	105.755	08 de mayo de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00832/2014 expediente CUR2200003/13 de fecha 26 de junio de 2014, es la cantidad de $2,888,680.00 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de $67,040.00, conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 08 de Junio de 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	12,750.00	7,199.34	13,525.61	$33,475
RETENCION ISR DE SERVICIOS PROFESIONALES	15,596.00	8,742.81	16,501.68	$40,840
RETENCION IVA OTROS	29,653.00	16,706.26	31,431.55	$77,791
IETU		17,565.70	45,332.91	$62,899
IVA	800,001.00	453,138.23	849,628.36	$2,102,768
RETENCIONES ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	3,124.00	1,677.15	3,255.17	$8,056
MULTAS	453,583.00	109,268.13	0.00	$562,851
GASTOS DE EJECUCIÓN	57,774			$57,774
TOTAL				2,946,454

DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia

antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NUMER DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00193/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
EDITH PONCE PLATA	DI/00194/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00195/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00196/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00197/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/00199/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/00201/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
LUCERO BARROSO FLORES	DI/00205/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO,** y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional

Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: AMI0112176Q0
Nombre, Denominación o Razón Social: AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV
Domicilio: Calle Mauricio Garcés número 801, La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00763/2020
De fecha(s): 08 de junio de 2020
Clave de Auditoria: 1306027
Expediente: CUR2200003/13
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00832/2014
Fecha de Documento Determinante: 26 de junio de 2014
Autoridad emisora de la Resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 21 de julio de 2014

Acta Circunstanciada de Hechos

En La Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con diez minutos del día uno del mes de julio del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle Mauricio Garcés número 801, La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles Mario Moreno y Mauricio Garcés, que indica el nombre de Mauricio Garcés, colonia La Joya, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada de block color café, reja metálica color chocolate, en la fachada del domicilio tiene colocado el numero ochocientos uno, el motivo

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/00763/2020** de fecha **ocho de junio de dos mil veinte**, con **Clave de Auditoria 1306027**, **Expediente: CUR2200003/13**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones el interfón que se localiza en la fachada del domicilio y en la reja de acceso, sin que nadie atienda a mi llamado, no se observan personas en el interior del domicilio y no se escucha ruido en el interior, por tal motivo me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo del domicilio, visto de frente, en el cual tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, domicilio de planta baja y un piso, fachada color beige, una ventana, un portón metálico color blanco y una puerta metálica color blanco, domicilio marcado con el numero ochocientos tres, domicilio en el cual toque y me atiende una persona de sexo femenino, pero solo a través de la ventana que da a la calle, persona ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me atienda de manera personal a lo cual se niega rotundamente, le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación, de igual manera se niega a proporcionar, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez morena, ojos color café, cabello medio cano, no se observa su complexión ni su estatura ya que solo se asoma a través de la ventana, de 60 años de edad aproximadamente, a la persona que me atiende le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV y/o a su Representante Legal, con domicilio en Calle Mauricio Garcés número 801, La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180**? A lo que manifiesta que no. A la persona le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no, desconoce si el contribuyente **con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV**, se localiza en el domicilio, refiere que solo por la noche se ven luces en el interior de domicilio, pero no sabe quien habita el domicilio, motivo por el cual se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio. El domicilio marcado con el numero ochocientos uno colinda del lado derecho con un parque o unidad deportiva, en el cual no se observan personas. Me traslade al domicilio que se localiza frente al domicilio, el cual es una casa que se encuentra en construcción y en obra negra, domicilio marcado con el

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

número ciento dos de la calle Mario Moreno, se observan varios trabajadores, en el lugar me atiende una persona de sexo masculino, persona ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación, a lo cual se niega a proporcionar, por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión robusta, 1.65 metros de estatura aproximadamente, a la persona que me atiende le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV y/o a su Representante Legal, con domicilio en Calle Mauricio Garcés número 801, La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180**? A lo que manifiesta que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no, desconoce si el contribuyente **con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV**, se localiza en el domicilio, siendo toda la información que proporciona, no habiendo más personas con las cuales obtener alguna otra información y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV** ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. José Eduardo Pimentel Olvera, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1519451088, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**----------

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

Reporte Fotográfico

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

TESTIGO	TESTIGO
Nombre: José Eduardo Pimentel Olvera	Nombre: Javier Mayorga Sánchez
Firma:	Firma:
Identificación: IDMEX1519451088	Identificación: 0000073170509

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: AMI0112176Q0
Nombre, Denominación o Razón Social: AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV
Domicilio: Calle Mauricio Garcés número 801, La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00763/2020
De fecha(s): 08 de junio de 2020
Clave de Auditoria: 1306027
Expediente: CUR2200003/13
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00832/2014
Fecha de Documento Determinante: 26 de junio de 2014
Autoridad emisora de la Resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 21 de julio de 2014

Acta Circunstanciada de Hechos

En La Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las once horas con diez minutos del día dos del mes de julio del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle Mauricio Garcés número 801, La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles Mario Moreno y Mauricio Garcés, que indica el nombre de Mauricio Garcés, colonia La Joya, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada de block color café, reja metálica color chocolate, en la fachada del domicilio tiene colocado el numero ochocientos uno, medidor

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

CFE 3P19K2, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/00763/2020** de fecha **ocho de junio de dos mil veinte**, con **Clave de Auditoria 1306027**, **Expediente: CUR2200003/13**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones el interfón que se localiza en la fachada del domicilio y en la reja de acceso, me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación a lo que manifiesta llamarse C. Lin Xianghua, se identifica mediante Licencia para Conducir tipo "A", No. De Licencia S174733-20, expedida por La Secretaría de Seguridad Ciudadana, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fecha de expedición 01/07/2020, válida hasta 01/07/2025. Le pregunto **¿es el domicilio Calle Mauricio Garcés número 801, La Joya, Querétaro, Qro., C.P. 76180**? A lo que responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del Representante Legal de **AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV**, la persona manifiesta que no conoce al contribuyente con razón social **AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV** ni a su Representante Legal, la persona manifiesta que habita en el domicilio desde diciembre de dos mil diecinueve, para lo cual le solicito que acredite su dicho, pone a la vista Contrato de Arrendamiento, fechado el primero de enero de dos mil veinte, celebrando contrato de arrendamiento de un inmueble para uso y goce como **CASA HABITACIÓN** exclusivamente, **ARRENDADOR:** David Alejandro Delgado Arroyo. **ARRENDATARIO:** Visión Horizontal, S.A. de C.V., representado por Xianghua Lin, con vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Documento del cual me permite tomar fotografía. A la persona que me atiende le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? A lo que manifiesta que no. A la persona le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no, desconoce si el contribuyente **con razón social AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV**, se localizaba en el domicilio, motivo por el cual se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, siendo toda la información y no habiendo más personas con las cuales obtener alguna otra información y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio.

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO SA DE CV** ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 24 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**----------

Reporte Fotográfico

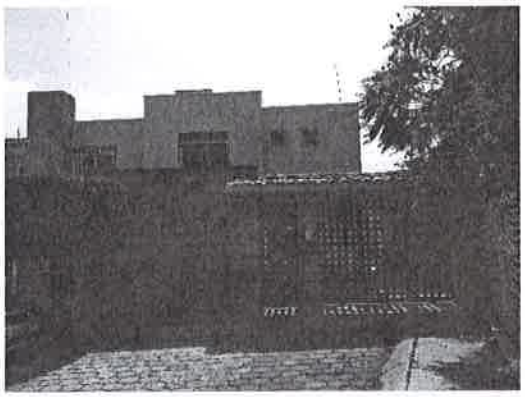

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

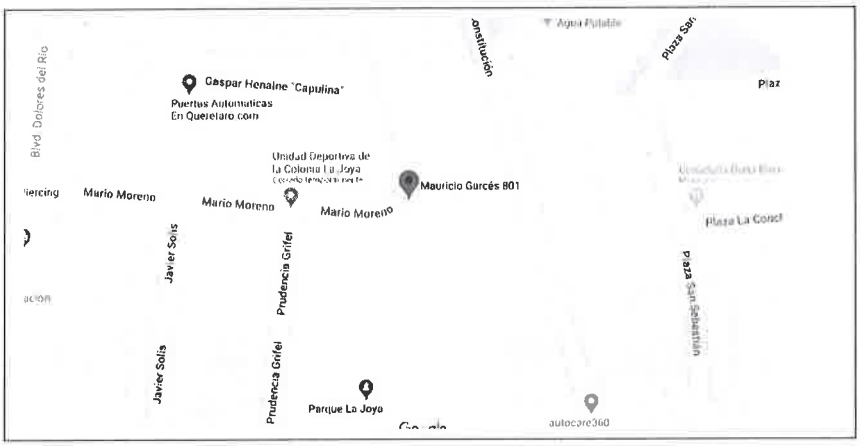

TESTIGO	TESTIGO
Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz	**Nombre:** Edith Ponce Plata
Firma:	**Firma:**
Identificación: IDMEX1736501473	**Identificación:** IDMEX1555463034

Jorge Francisco Darcio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE